

**AUTOS: V.L.A.C.M.E.M.S.S.M.S.V. FO-00091-JP-2026**

Gral. Fernández Oro, 26 de febrero de 2026.-

VISTO: La denuncia por Violencia Familiar según Ley 3040, efectuada en la Comisaria Local por el sr V.L.A. en el día de la fecha

CONSIDERANDO: lo manifestado en la denuncia donde el progenitor manifiesta que el día 06/02/2026 que la madre de su hija M.E.M. le trae la nena M. de tres años de edad a.H.d.A. .l.l.b.d.e.l.r.c.l.r.z.y.p.l.e. el DNI. Que manifiesta

q.l.n.f.e.e.d.d.y.f.d.h.y.q.e.m.j.a.s.m.s.h.h.c.. Además manifiesta que c.l.m.d.l.n.m.l.r. .q.l.d.q.n.s.l.d.y.q.e.s.c.c.r.c.p.e.y.s.p.c.y.v.e.r.a.q.e.t.m.t.u.d.d.a.s.a.h.d.l.n. ...También informa que fue al SENAF.- En forma previa a la presente denuncia el día 25/02/2026 se le hizo entrega al sr V.L. de una cedula de notificación en forma personal de expediente que tramita en la UNIDAD PROCESAL 17 de la ciudad de GRAL ROCA caratulado M.E.M. C/ V.L.A. Y C.A.N.I S/ VIOLENCIA EXPTE RO-00236-F-2025 en referencia a la situación de la niña.-

Atento que la presente debe evaluarse la situación de la niña de acuerdo a lo relatado por el progenitor de acuerdo a las leyes proteccionales se debe dar intervención al SENAF a fin de que evalúe la existencia de riesgo y lo informe a la Unidad Procesal que corresponda adoptando las medidas que correspondan.-

De acuerdo a la información que cuenta este Juzgado de Paz que realizamos notificaciones, existe la UNIDAD PROCESAL 17 que tomo intervención en la situación de la niña ya que se manifiesta en la cedula que existen actuaciones vinculadas al cuidado de la misma, por ello corresponde remitir la presente actuaciones para su intervención al juez competente.-

Independiente de lo manifestado anteriormente por el Sr. V.L. en cuanto a los supuesto hechos denunciados y en razón de los inconvenientes suscitados por el cuidado personal con su ex pareja en el ejercicio de la responsabilidad parental que ambos ejercen respecto de la niña en común, deben ser resueltos por los mecanismos legales previstos. Por lo cual podrá concurrir a fin de que se le brinde asesoramiento al CENTRO DE LA DEFENSA PUBLICA ubicado en calle Roca y Sarmiento primer piso de la ciudad de CIPOLLETTI.-

LA JUEZA DE PAZ DE GENERAL FERNANDEZ ORO

RESUELVE:

1º) REMITIR la presente denuncia a la UNIDAD PROCESAL DE FAMILIA 17 de General Roca para su intervención atento las razones expuestas.-

2º) NOTIFIQUESE al sr V.L. que se halla OBLIGADO en caso de riesgo y/o estado de vulnerabilidad teniendo en cuenta el grado de parentesco, a los que establece el art. 41 de Ley 4109, que es la de concurrir personalmente al SENAF y denunciar la situación existente, sin tener que aguardar el tiempo que demandan los trámites judiciales. Por lo cual podrá acudir al SENAF en calle Roca e Iguazu de esta ciudad o comunicarse al teléfono 299 6536707.-

3º) Oficiese al SENAF a fin de evaluar la situación del niño M.A.V. de 3 años de edad si existe situación de riesgo y en su caso deberá adoptar las medidas correspondientes e informarla a la Unidad Procesal 17 correspondiente.

4.-Que en este acto se le informa a las partes que para asesoramiento legal puede acudir al CADEP ubicado en calle Roca y Sarmiento 1 piso TELÉFONO 5678300 INTERNO 100/101/110 y/o whatsapp 2996311684 de la ciudad de Cipolletti , a fin de que se le designe un Defensor Oficial ( en caso de no contar con recursos suficiente) y/o en su caso podrá patrocinarse con un abogado de la matricula.-

NOTIFIQUESE Fdo GABRIELA RODRIGUEZ JUEZA DE PAZ.-